



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 95 -2014-MML/GDS-SBPS

Lima,

11 JUN. 2014

**VISTOS:** Expediente N° 119490 - 2014 de fecha 07 de Abril del 2014, del CARPAM "Nagut Perú E.I.R.L - El Mana I", ubicado en Jr. Von Leonard Philipp N° 248, Urb. Corpac, distrito de San Borja, representado por su titular gerente Oscar Alberto Navarrete Mendoza, con RUC N° 20545089212 como persona natural con negocio, solicitando la Autorización Metropolitana para el Centro Geronto Geriátrico; el Informe N° 046-2014-MML/GDS-SBPS-DAMMRA-CARPAM-DAD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 198° de la Constitución Política del Perú establece que la capital de la República no integra ninguna región, la cual goza de un régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo sus competencias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala que en el ámbito de la Provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el artículo 65 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que la Municipalidad Metropolitana de Lima posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal;

Que, el artículo 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otras;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 356-2011-PCM/SD, se certificó que la Municipalidad Metropolitana de Lima fue declarada apta para la transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades; por ello el 22 de agosto del 2011 se suscribió entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Acta de entrega y recepción sobre las funciones señaladas anteriormente;

Que, con Resolución Ministerial N° 362-2011-MIMDES se declaró concluido el proceso de efectivación de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en ese sentido dentro de las funciones y competencias transferidas se encuentra la de otorgar autorización metropolitana a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores - CARPAM ubicados en la Provincia de Lima;

Que, con Oficio N° 322-2012-MIMP/DM de fecha 28 de septiembre de 2012 el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores transfiere el acervo documentario a la Municipalidad Metropolitana de Lima relacionado con la





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

competencia de otorgar la Autorización Metropolitana a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores - CARPAM, ubicados en la Provincia de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-MIMDES el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó los "Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores - CARPAM";

Que, a través de la Ordenanza N° 1660 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la misma, facultando a la Sub Gerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social otorgar la Autorización Metropolitana respectiva a los CARPAM ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lima;

Que, Oscar Alberto Navarrete Mendoza como persona natural con negocio del CARPAM con nombre comercial "Nagut Perú E.I.R.L – El Mana I", solicita mediante Expediente N° 119490-2014 de fecha 07 de Abril del 2014, la Autorización Metropolitana para el funcionamiento del Centro Residencial Geronto Geriátrico, ubicado en Jr. Von Leonard Philipp N° 248, Urb. Corpac, distrito de San Borja presentando la documentación requerida en el Decreto Supremo N° 009-2010-MIMDES y en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Con el Informe Técnico favorable N° 046-2014-MML/GDS-SBPS-DAMMRA-CARPAM-DAD de fecha 02 de Junio del 2014, se colige que el CARPAM solicitante cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2010-MIMDES;

De conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza N° 1660 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobando la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Decreto Supremo N° 009-2010-MIMDES que aprueba los "Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores - CARPAM";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Autorización Metropolitana al CARPAM con nombre comercial "Nagut Perú E.I.R.L – El Mana I" representado por Oscar Alberto Navarrete Mendoza como persona natural con negocio, en la clasificación Geronto Geriátrico, ubicado en Jr. Von Leonard Philipp N° 248, Urb. Corpac, distrito de San Borja, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El CARPAM queda sujeto a las obligaciones contenidas en el Decreto Supremo 009-2010-MIMDES, que aprueba los "Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores – CARPAM".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUB-GERENCIA DE BIENESTAR Y PROMOCIÓN SOCIAL  
BLANCA CAJAFUJANCA COLLAO  
SUB GERENTA